



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2023-01

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “*Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; y, “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento*”, respectivamente;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-21 de 12 de mayo de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el “*INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – SIPLASE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”;



Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2022-748 de 20 de diciembre de 2022, el Director Nacional Financiero, indicó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, que: “*Con fecha 20 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas envió al correo institucional la invitación <Convocatoria Reunión virtual informativa – Entidades del PGE>, en el cual dan a conocer que a partir de hoy se puede visualizar el presupuesto asignado para el año 2023. (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2022-191 de 28 de diciembre de 2022, el Intendente Nacional de Planificación, solicitó a las unidades ejecutoras: “*(...) remitir la matriz POA con las respectivas firmas de responsabilidad y su archivo Excel hasta el 29 de diciembre de 2022*”;

Que el 29 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el Acuerdo No. 0083, en el cual acuerda: “*Artículo 1.- Incorporar dentro del Clasificador de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle: (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-002 de 03 de enero de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, informó al Intendente Nacional de Planificación: “*Memorando Nro. SCPM-INAF-DNF-2022-748 de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual el Señor Director Nacional Financiero, remitió a este despacho la una asignación presupuestaria de la SCPM para el ejercicio fiscal 2023; para Gastos el valor de \$5 264.658,46 (Cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con 46/100 dólares); y, para la Recaudación de Ingresos 2023 por un monto de \$ 388,281.00 (Trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y un dólares); particular que comunico para que se considere este particular en la elaboración del POA 2023.*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-003 de 05 de enero de 2023, en alcance al memorando SCPM-IGG-INAF-2022-294 de 29 de diciembre de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, señaló: “*(...) en función del Acuerdo No. 0083 de 29 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya vigencia es a partir del 03 de enero de 2023; y, mediante el cual se incorporaron y actualizaron ítems (sic) presupuestarios al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, remito a usted la matriz POA 2023 de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, debidamente actualizada. (...)*”;

Que mediante Informe SCPM-INP-DNP-2023-001 de 05 de enero de 2023, el Director Nacional de Planificación emitió el Informe POA 2023, en el que se concluyó: “*- El proyecto de Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2023 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado consta de una batería de ochenta y cinco (85) indicadores alineados al cumplimiento de los tres (3) objetivos estratégicos institucionales: seis (6) indicadores tácticos de la Intendencia General Técnica e Intendencia General de Gestión; quince (15) indicadores específicos de las Intendencias Agregadoras de Valor y Comisión de Resolución de Primera Instancia; treinta (30) indicadores operativos de las Direcciones Agregadoras de Valor; seis (6) indicadores específicos de las Intendencias Nacionales de Asesoría y/o Apoyo; y, veintiocho (28) indicadores operativos de las Direcciones de Apoyo y/o Asesoría. - El proyecto de Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2023 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente a las actividades presupuestarias establece un valor planificado de cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 centavos (\$5.264.658,46) distribuidos de acuerdo a la estructura programática aprobada por el ente rector de las finanzas públicas.*”;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2023-003 de 06 de enero de 2023, el Intendente Nacional de Planificación con base en el Informe SCPM-INP-DNP-2023-001 referido al POA 2023, manifestó: “*Es preciso indicar que se ha coordinado con las unidades administrativas y, en el caso de las actividades*



operativas revisada por el Intendente Nacional Administrativo Financiero. Así también, ésta Intendencia ha validado la propuesta de Plan Operativo Anual de la SCPM para el ejercicio fiscal 2023.”; por lo que, solicitó a la Intendente General de Gestión: “(...) realizar las gestiones necesarias a fin de proceder con la aprobación del Plan Operativo Anual de la SCPM para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de objetivos, indicadores, metas y actividades presupuestarias. (...)”; y,

Que mediante requerimiento de 08 de enero de 2023, realizado a través del Sistema Informático de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 261835, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) favor su gentil ayuda con el proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos. (...)”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2023, compuesto por ochenta y cinco (85) indicadores alineados al cumplimiento de los tres (3) objetivos estratégicos institucionales y ciento siete (107) actividades operativas presupuestarias por un valor planificado de cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 centavos (\$5.264.658,46), distribuidos de acuerdo a la estructura programática aprobada por el ente rector de las finanzas públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera e Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa interna.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de enero de 2023.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: Intendente General de Gestión	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Ramiro Torres Tobar Cargo: Intendente Nacional de Planificación	